

DECRETO

Expediente nº: 4118/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. de las Áreas de Deportes, Educación y Empleo del Ayuntamiento de fecha 25/02/2025, con Cód. Validación: XMSLSYYXTSG2MDDWHAP6F9XQC, del siguiente tenor literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, T.A.G. de las Áreas de Deportes, Educación y Empleo del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre (en adelante ROF), teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Educación disponiendo que se inicien los tramites para la convocatoria de los I Premios Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa, de fecha 09/08/2024.
- Documento RC con n.º de documento **12025000005021**, por importe de 1.500 € en la aplicación presupuestaria 32010/48000.
- Texto de la **CONVOCATORIA 1ª EDICIÓN “PREMIOS MAESTRA VIRGINIA GAITÁN A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA”**.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.



- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65), modificada en sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2024 publicada en el BOP Málaga n.º 249, de 30 de diciembre de 2024.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 del Ayuntamiento de Torremolinos.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 2024-6293, de fecha 14 de mayo de 2024, y a lo previsto en el artículo 172 del ROF, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Torremolinos, con el propósito de fomentar la calidad de la enseñanza y con el fin de promover y distinguir aquellos proyectos de innovación que contribuyan a mejorar la práctica docente en los centros docentes, públicos y concertados, en los que se imparte educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional ubicados en el término municipal de Torremolinos, propone la **Primera edición de los “Premios Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa”**.

Respecto de los conceptos de "premio" y "subvención", la doctrina no se muestra unánime, y si bien para algún sector pueden considerarse ambos como técnicas de fomento, jurídicamente no son absolutamente equiparables.

Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes con una redacción poco nítida.

El art. 4.a) LGS excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10ª LGS establece que: *"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra*



naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Hay que apuntar que no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, lo que genera una destacada indeterminación sobre cuáles sean esos aspectos.

El elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la *"previa solicitud del beneficiario"*, usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS.

Hay que traer a colación en este punto al art. 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, que considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Por tanto, parece que la conclusión que se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada*,* como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios, y es de acuerdo con ello con lo que se han redactado las bases de la convocatoria.

Segundo.- Convocatoria. Principios Generales.

Se da cumplimiento a los principios del art. 12 de la ordenanza municipal n.º 65.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Por lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras de la subvención es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria con carácter previo al otorgamiento de la subvención –según el artículo 9.2 de la LGS las cuales se deberán publicar en el boletín oficial correspondiente (art. 9.3 LGS).

Por su parte, sobre las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales, el artículo 17.2 de la LGS señala que se deberán en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Dichas Bases Reguladoras fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2025, aprobado definitivamente en el Pleno de 14 de enero de 2025 y publicado acuerdo en el BOP Málaga nº 14, de 22 de enero de 2025.



Cuarto.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se debe someter a fiscalización de la Intervención General Municipal. Existe documento justificativo de la retención de crédito(n.º **12025000005021**) que certifica que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe de 1.500 €.

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 32010/48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento 2025.

Quinto.- Procedimiento.

*El procedimiento de concesión será el de **concurrentia competitiva**.*

Sexto.- Competencia para la concesión.

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2025, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, y en la Base 43ª de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde **o persona en quien delegue**.

En este sentido el Decreto de alcaldía n.º. 2023-7895 de 22/06/2023 de Organización Municipal delega *“... la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios ...”* y concretamente en materia de subvenciones le corresponden a los concejales delegados:

1. *Aprobación de la convocatoria: Autorización del gasto (fase A)*
2. *Concesión de la subvención: disposición del gasto (fase D)*

Séptimo.- Publicidad.



La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente, se **informa favorablemente** la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de los **Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa**.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1876 de 25 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2025.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de la 1ª EDICIÓN ““PREMIOS MAESTRA VIRGINIA GAITÁN A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA”, con el siguiente literal:

“CONVOCATORIA 1ª EDICIÓN “PREMIOS MAESTRA VIRGINIA GAITÁN A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA”

1º.- OBJETO Y FINALIDAD

La innovación es un elemento esencial para la mejora de la calidad de la enseñanza que supone la introducción de cambios y nuevas formas de proceder del profesorado en su práctica docente en los centros educativos.

El Ayuntamiento de Torremolinos, con el fin de promover y distinguir aquellos proyectos de innovación que contribuyan a mejorar la práctica docente en los centros docentes, públicos y concertados, en los que se imparte educación Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional ubicados en el término municipal de Torremolinos, propone la **Primera edición de los “Premios Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa”**.



2º.- CATEGORÍAS Y CUANTÍA DE LOS PREMIOS

- **Premio Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa en Enseñanza Infantil:**

250 euros y diploma de mención honorífica para un proyecto en la etapa de Educación Infantil que se desarrollará en el curso 2024-25.

- **Premio Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa en Enseñanza Primaria:**

250 euros y diploma de mención honorífica para un proyecto en la etapa de Educación Primaria que se desarrollará en el curso 2024-25.

- **Premio Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa en Enseñanza Secundaria:**

250 euros y diploma de mención honorífica para un proyecto en la etapa de Educación Secundaria que se desarrollará en el curso 2024-25.

- **Premio Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa en Enseñanza Bachillerato:**

250 euros y diploma de mención honorífica para un proyecto en la etapa de Educación Secundaria que se desarrollará en el curso 2024-25.

- **Premio Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa en Enseñanza FP Grado Medio:**

250 euros y diploma de mención honorífica para un proyecto en la etapa de FP Grado Medio que se desarrollará en el curso 2024-25.

- **Premio Maestra Virginia Gaitán a la Innovación Educativa en Enseñanza FP Grado Superior:**

250 euros y diploma de mención honorífica para un proyecto en la etapa de FP Grado Superior que se desarrollará en el curso 2024-25.

3º.- PARTICIPANTES. REQUISITOS.

Podrá participar en el concurso el profesorado de los Centros públicos y concertados en los que se imparta educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional del término municipal de Torremolinos.

Por lo tanto, los profesores podrán participar en este concurso a través de los Centros Educativos que impartan educación Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación



Profesional, ya sean públicos o concertados, que estén ubicados en el municipio de Torremolinos, siendo estos últimos los beneficiarios de los premios que se pudieran obtener. Los Centros educativos podrán presentar al concurso un proyecto por cada nivel de enseñanza, preseleccionados por el mismo. El equipo docente participante, con el fin de fomentar el trabajo en equipo, deberá constituirse en un grupo mínimo de 2 y máximo de 5 miembros del mismo centro por proyecto.

Los proyectos presentados deberán ser originales y no haber sido premiado en otro concurso.

4º.- REGULACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 1.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- 2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3.- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- 4.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- 5.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 6.- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía**. **
- 7.- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2024**. **
- 8.- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos.
- 9.- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03 /2016 en el BOP Málaga.

5º.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de mil quinientos euros (1.500,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del vigente presupuesto.

Encontrándose recogida dentro de la línea 5 prevista en la Base 41ª de las bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa incluidas en las bases de ejecución del presupuesto del vigente ejercicio.

Además del crédito máximo disponible para esta convocatoria, excepcionalmente se podrá contar con una cuantía adicional por importe de 1.500 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, cuantía que podría incorporarse a la cuantía máxima



indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de los créditos en los términos dispuestos en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

6º.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

1. **Solicitud, documentación y lugar de presentación:** Cada candidatura deberá ser presentada por el Director/a del Centro Educativo para cada una de las categorías, en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Torremolinos, al que se puede acceder por la sede electrónica municipal <https://torremolinos.sedelectronica.es/info.0>, aportando la siguiente documentación:
2. **Solicitud debidamente cumplimentada**, (ver formulario anexo a esta convocatoria).
3. **Proyecto de innovación educativa**, con las características dispuestas en el punto siguiente.
4. **Certificado de la cuenta bancaria** del Centro donde se realizará el ingreso del premio.
5. **Plazo de presentación:** Desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria de los premios hasta el 24 de marzo de 2025.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras y su convocatoria.

7º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten deberán ir destinados al desarrollo y apoyo del currículo en alguno de sus ámbitos, curricular, organizativo o funcional, de las etapas del sistema educativo andaluz incluidas en el objeto del presente concurso.

Se valorarán aquellos proyectos que se ajusten a las siguientes líneas de trabajo:

- Mejorar el rendimiento de los estudiantes, minimizando el fracaso académico y los posibles abandonos.
- Favorecer la puesta en práctica de métodos innovadores que fomenten la participación de los estudiantes que faciliten la cultura y valores de cooperación en las aulas.
- Desarrollar materiales que promuevan el uso de las metodologías participativas y que estén en consonancia con el desarrollo de las Competencias Básicas.
- Impulsar la Robótica.



- Fomentar el pensamiento computacional.
- Implementar la metodología STEM (basada en los cuatro principios de ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y plantea lecciones enfocadas en: El trabajo en equipo, trabajando conceptos como la economía colaborativa para la resolución de problemas y en función a la optimización de recursos).
- Fomentar el uso de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), TAC (Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento) y TEP (Tecnologías del Empoderamiento y la Participación) y las plataformas para trabajo colaborativo.
- Promover el plurilingüismo y, por tanto, el desarrollo de proyectos bilingües en los centros educativos.
- Impulsar el desarrollo de las enseñanzas artísticas y musicales dentro y fuera del aula.
- Incluir actuaciones para la efectiva consecución de la igualdad entre mujeres y hombres.
- Desarrollar la educación medioambiental en diferentes entornos educativos.

Fomentar proyectos que mejoren los procesos de comunicación en la comunidad educativa (familias, alumnos, profesores) y que promuevan la relación con las asociaciones y otros centros del entorno.

8º.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

Para cada categoría será premiado el proyecto con mayor puntuación final, como consecuencia de la concurrencia competitiva, entre las puntuaciones de todas las candidaturas presentados.

El Órgano Colegiado realizará un estudio y valoración de los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

PEDAGÓGICO (Hasta 3 puntos)

- Fundamentación teórica y claridad en los planteamientos.
- Claridad en los objetivos a alcanzar.
- Tiene en cuenta las necesidades de la comunidad educativa.
- Tipo de actividades (integradoras, novedosas, creativas, eficiencia energética, etc.).
- Tipos de interacción (individual, grupal, sincrónica, etc.).
- Concienciación del alumnado (igualdad, ahorro energético, ahorro de agua, etc)



INNOVACIÓN (Hasta 3 puntos)

- Intensidad del cambio que genera carácter innovador del proyecto (objetivos, contenidos, metodología, evaluación etc.).
- Pertinencia y relevancia.
- Los proyectos surgen como respuesta a un problema real, identificado claramente.
- Importancia del reto y del desarrollo de la propuesta para la comunidad educativa y la transformación de la realidad de la organización.

PRODUCCIÓN/COMUNICACIÓN (Hasta 1 punto)

- Claridad y cuidado en la presentación de los documentos (formatos, imágenes y textos).
- Integración de recursos audiovisuales.
- Calidad técnica (diseño, actividades, materiales).

USO DE TECNOLOGÍA (Hasta 1 puntos)

- Uso de tecnología.
- Grado en que la tecnología contribuye en una mejora.
- Utilización de nuevos formatos tecnológicos.
- Ser consecuente con los recursos que dispone el centro para el desarrollo del proyecto)

ESCALABILIDAD (Hasta 1 punto)

- Capacidad del proyecto de ser aplicado en otros centros educativos.

VALORES E IMPACTO SOCIAL (Hasta 1 punto)

- Construcción de la propuesta desde la igualdad, diversidad y valores cívicos. Impacto social e incidencia en el entorno donde se desarrolla el proyecto.

9º.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de estos premios se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será el Concejal Delegado del Área de Educación.



La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa de Negociado de Formación Reglada de la Delegación de Educación quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios y prioridades establecidos en la convocatoria.

El Órgano colegiado estará formado por el Concejal con delegación especial del Área de Educación, el T.A.G. del Área y el Jefe de Negociado de Formación No Reglada. El órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, formulando la oportuna propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses. El plazo se computará a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, contra el cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

La Resolución de Concesión de los premios se notificará mediante publicación en el Tablón de Edictos Municipal y en el Portal de Transparencia.

En caso de que alguna de los Centros premiados renuncie al premio, deberá hacer oficial su renuncia en un plazo máximo de 3 días desde la notificación.

El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el beneficiario.

Los Centros premiados se comprometen a poner en marcha los proyectos premiados en el curso escolar 2024-2025, trasladando a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos Memoria de seguimiento del proyecto implementado, con anterioridad al 30 de septiembre de 2025.

10º.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Los técnicos competentes del Ayuntamiento, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto. Asimismo, en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

11º.- PROTECCIÓN DE DATOS



Los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del área de Cultura, Eventos y Protocolo. Educación, Igualdad, Empleo, Juventud, Televisión. Mayores y Participación Ciudadana con domicilio en Plaza Blas Infante, número 1, correo electrónico: educacion@torremolinos.es.

Los datos se recaban con la finalidad de gestionar las convocatorias y resolución de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones gestionadas por el Área de Educación. Finalidad basada en el ejercicio de poderes públicos amparados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@torremolinos.es.

Los datos de carácter personal podrán ser tratados por entidades públicas o privadas vinculadas a la organización del premio o concurso. Asimismo, de acuerdo con las normativas y legislación vigente, informamos también que para una mayor transparencia en el proceso, se publicarán los resultados de las personas ganadoras y participantes en los medios que el Área de Educación considere oportuno.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la comisión andaluza de valoración de documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el responsable del tratamiento, en la dirección arriba indicada. Asimismo se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

12º.- RECURSOS.

Contra el acto de aprobación de la presente Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:



a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Málaga.

La interposición del recurso, excepto en los casos en el que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese más de un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este se haya resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el B.O.P. de Málaga. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél no sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

13º.- ACTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS

La entrega de los diplomas de mención honorífica se realizará en acto público ceremonial a determinar por la Delegación de Educación, y será recogido por los premiados.

En Torremolinos, a fecha de firma electrónica.

El Concejal con Delegación especial de Educación,

P.D. Decreto n.º 2023-7895, de 22 de junio de 2024

Fdo.: Francisco García Macías.”

ANEXO

SOLICITUD

1ª EDICIÓN “PREMIOS MAESTRA VIRGINIA GAITÁN A LA INNOVACIÓN EDUCATIVA” CURSO 2024/ 2025

INFANTIL PRIMARIA SECUNDARIA BACHILLERATO

FP G. MED. FP G. SUP.

DATOS CANDIDATURA:



Centro Educativo:.....CIF/Nº centro:
.....

Nombre y apellidos director/a..... DNI/NIE
.....

NOMBRE Y APELLIDOS DE INTEGRANTES DEL EQUIPO DOCENTE :

DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

Documentación:
Proyecto
Certificado cuenta bancaria del Centro educativo

Marque si procede:

Autorizo al Ayuntamiento de Torremolinos a recabar electrónicamente la documentación y/o información requeridas en el ámbito de este procedimiento a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.

Doy mi consentimiento a la realización de fotografías e imágenes con fines de promoción y difusión de la actividad en los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

SOLICITO: Presentar candidatura a los Premios convocados, conociendo y aceptando las Bases reguladoras.

En Torremolinos, de de

Firma:

...

Información básica sobre protección de datos de carácter personal (RGPD UE 2016/679). Responsable: Ayto Torremolinos C.I.F.: P2910300I, Pza. B. Infante, 1, 29620 Torremolinos, Tlf.: 952379400. Finalidad: Tramitación de subvenciones, becas y premios convocadas por el Ayuntamiento. Legitimación: Ejercicio competencias municipales o petición interesado. Cesión de datos: con carácter general no se ceden datos, salvo obligación legal. Derechos: Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad y oposición. Conservación de datos: Tiempo necesario para atender solicitud, petición o queja y el establecimiento por normativa de archivos y documentación. Delegado de Protección de Datos: dpd@torremolinos.es. Información adicional: si se ve vulnerado sus derechos puede dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.



.....

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de 1.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2024.

TERCERO. Publicar extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Decreto n.º 7895 de 22/06/2023)

Fdo.: José Manuel Ruiz Rivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

